

**OPINIÓN LEGAL**  
**STLCC-ONCAE-AL-289-2023**

**SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC). OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (ONCAE). DEPARTAMENTO LEGAL. Tegucigalpa, M.D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTO:** Para emitir Opinión Legal respecto a Memorándum STLCC-ONCAE-GC-377-2023 remitido por el Coordinador de Adquisiciones Especializadas del Departamento de Gestión de Compras de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), acerca de solicitud presentada por el **INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA)**, con el fin de realizar compra de **BIENES INFORMÁTICOS (5 MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANKL6270 / IMPRIME / COPIA Y ESCANEA / INHALÁMBRICA / ETHERNE, 4 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MÓVIL HP OFFICE JET 250 C/ESTUCHE DE CARGA)**, por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de **Convenio Marco de Bienes Informáticos**; así como la solicitud para compra de **CONSUMIBLES, TINTAS Y TÓNER (10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK MAGENTA, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK CYAN, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK AMARILLO, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK NEGRO, 15 KIT DE CARTUCHO HP (NEGRO + TRICOLOR), 10 TÓNER PARA IMPRESORA XEROX MODELO 3345106R03621)**, por fuera del Catálogo Electrónico relacionada con el Proceso LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022 de **Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner**.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 5 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes A Través de Medios Electrónicos define las Compras por Catálogo Electrónico como el mecanismo electrónico administrado por la ONCAE, que permite el desarrollo de las modalidades de contratación de Convenio Marco, Compra Conjunta, Subasta Inversa, y cualquier otra modalidad que se considere e implemente por parte de la ONCAE.

**CONSIDERANDO:** Que el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de **Convenio Marco de Bienes Informáticos**, fue resuelto en fecha 03 de agosto del 2023,

igualmente el Proceso LPN-ONCAE-CM-CTT-003-2022 de Convenio Marco de Consumibles, Tintas y Tóner, fue resuelto en fecha 23 de junio del 2023, por lo que se procedió a la catalogación de ambos, consignada en el Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos en su artículo 35, mismas que fueron debidamente publicadas en el Portal de HonduCompras tal y como lo establece el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 102 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023.

**CONSIDERANDO:** Que el INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADERO AGRÍCOLA (IHMA), mediante Ticket 42374 en fecha 28 de noviembre de 2023, solicita a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la autorización para poder comprar por fuera de Catálogo Electrónico BIENES INFORMÁTICOS (5 MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANKL6270 / IMPRIME / COPIA Y ESCANEA / INHALÁMBRICA / ETHERNE, 4 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MÓVIL HP OFFICE JET 250 C/ESTUCHE DE CARGA); CONSUMIBLES, TINTAS Y TÓNER (10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK MAGENTA, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK CYAN, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK AMARILLO, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK NEGRO, 15 KIT DE CARTUCHO HP (NEGRO + TRICOLOR), 10 TÓNER PARA IMPRESORA XEROX MODELO 3345106R03621).

**CONSIDERANDO:** Que el Departamento de Gestión de Compras mediante MEMORÁNDUM STLCC-ONCAE-GC-377-2023, manifiesta que los BIENES INFORMÁTICOS (5 MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANKL6270 / IMPRIME / COPIA Y ESCANEA / INHALÁMBRICA / ETHERNE, 4 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MÓVIL HP OFFICE JET 250 C/ESTUCHE DE CARGA); CONSUMIBLES, TINTAS Y TÓNER (10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK MAGENTA, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK CYAN, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK AMARILLO, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK NEGRO, 15 KIT DE CARTUCHO HP (NEGRO + TRICOLOR), 10 TÓNER PARA IMPRESORA XEROX MODELO 3345106R03621), NO están incluidos en sus respectivos Catálogos Electrónicos,

en vista que no fueron ofertados.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA), en el Formulario F-I-008-001-IHMA-2023, expone que en el Catálogo Electrónico existe una impresora similar a la MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L6270/IMPRIME/COPIA Y ESCANEA/ INHALAMBRICA/ ETHERNE, la MULTIFUNCIONAL LASER XEROX C315, pero que esta no les satisface debido al “COSTO ELEVADO”, justificando que “LA MAYORÍA DE IMPRESORAS QUE OFRECE EL CE SON CON CONEXIÓN WIFI Y LAS DEMÁS CON COSTO MUY ELEVADO PARA LO QUE NECESITAMOS”.

**CONSIDERANDO:** Que el Proceso LPN-ONCAE-CM-BI-002-2022 de Convenio Marco de Bienes Informáticos, una vez que fuera aprobado y para garantizar la debida publicidad y estimular la competencia, fue publicado en el Portal de HonduCompras, haciendo particular mención de la socialización y el Pliego de Condiciones en el considerando anterior, en vista que una vez concluido el proceso de aclaración de consultas y observaciones se procedió a publicar el Pliego de Condiciones definitivo estableciéndose en él, a efecto de implementar el principio de mejor valor del dinero, el incluir en el precio de venta de las impresoras, el costo de diez tintas tóner o cartuchos de cada color necesario para el producto.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a Través de Medios Electrónicos establece que en el caso de que en el Catálogo Electrónico existiera un bien o servicio con características no exactas al solicitado, pero cuya adquisición no afecta de manera sustancial el objeto de la compra, el ente debe adquirir el bien o servicio que más se asemeje a su requerimiento, asimismo, indica que en el caso que una institución demuestre que puede obtener condiciones más ventajosas que las presentadas en el Catálogo, estas deben ser en términos de precios, garantías, plazos de entrega y calidad del producto.

**CONSIDERANDO:** Que el mismo artículo 12 del Reglamento también consigna que los entes adquirentes deben considerar como primera opción de compra, los productos o servicios incluidos en el Catálogo Electrónico y que la ONCAE podrá, previa solicitud formal y escrita de la institución contratante, autorizar la compra de un bien o servicio fuera del Catálogo Electrónico.

*Handwritten signature or mark*

**CONSIDERANDO:** Que a la Solicitud de Compra por fuera del Catálogo Electrónico, adjuntan dos cotizaciones, una por el valor unitario de la MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANK L6270/ IMPRIME/ COPIA/ ESCANEA/ INALAMBRICA/ ADF/ ETHERNET por un valor de L 14,008.00 y una cotización por el valor de diez tintas tóner o cartuchos de cada color necesario para el producto por un valor de L 14,260.00, siendo el costo total de la impresora incluidas las 10 tintas de cada color necesario L 28,268.00, comparado con los L 142,660.00 del valor del producto similar del Catálogo Electrónico.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 101 del Decreto 157-2022 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023, establece que: “Las compras de bienes o servicios que se ejecuten fuera del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones HonduCompras, independientemente de su monto, serán nulas si se constata que tales bienes y servicios están disponibles en el catálogo electrónico, salvo que se disponga de la autorización procedente de la ONCAE.”

**CONSIDERANDO:** Que las Opiniones Legales son instrumentos jurídicos donde versa la opinión particular del Departamento Legal en cuanto a determinada situación jurídica a aplicar, con el fin de darle un parecer a las interrogantes generales y específicas relacionadas con las compras, contrataciones y adquisiciones del Estado conforme a las facultades consignadas en los artículos 30 y 31 de la Ley de Contratación del Estado y 47 de su Reglamento.

#### **POR TANTO,**

En aplicación de los artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 4, 7, 12, 13 del Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 1, 5, 11, 12 y 32 de la Ley de Contratación del Estado; 2, 7, 9, 21 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, este Departamento Legal concluye lo siguiente:

**PRIMERO:** En vista que la solicitud realizada por el INSTITUTO HONDUREÑO DE MERCADEO AGRÍCOLA (IHMA), se encuentra enmarcada dentro de la ley, y debido a que los productos requeridos NO están incluidos dentro de los Catálogos Electrónicos, se determina que **ES PROCEDENTE**

OTORGAR AUTORIZACIÓN para que realicen la compra de BIENES INFORMÁTICOS (5 MULTIFUNCIONAL EPSON ECOTANKL6270 / IMPRIME / COPIA Y ESCANEA / INHALÁMBRICA / ETHERNE, 4 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MÓVIL HP OFFICE JET 250 C/ESTUCHE DE CARGA); CONSUMIBLES, TINTAS Y TÓNER (10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK MAGENTA, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK CYAN, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK AMARILLO, 10 BOTELLAS DE TINTA EPSON PARA ECOTANK NEGRO, 15 KIT DE CARTUCHO HP (NEGRO + TRICOLOR), 10 TÓNER PARA IMPRESORA XEROX MODELO 3345106R03621), por fuera de sus respectivos Catálogos Electrónicos.

SEGUNDO: Se le recuerda la responsabilidad consignada en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado sobre la preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos, la cual recae sobre el Órgano Contratante, así como la obligatoriedad de realizar el proceso mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado.

Abg. María Auxiliadora Peña  
Jefe y Coordinador Jurídico

